

AYUDA MEMORIA NRO. DNARPCS-AYM-2021-007

Junio 1 de 2021

AYUDA MEMORIA PARA RESPUESTA A SENTENCIA CASO 16-16-JC

ANTECEDENTE

En Ecuador la salud es un derecho garantizado en la Constitución y la institución encargada de hacer efectivo su goce para la ciudadanía es el Ministerio de Salud Pública, Autoridad Sanitaria Nacional que para tal fin ha liderado el proceso de desarrollo e implementación de la Red Pública Integral de Salud y la normativa que permite la derivación de pacientes para atención integral y el debido reconocimiento económico por los servicios que los establecimientos públicos o privados han brindado a estos pacientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Constitución Política de la República del Ecuador. Art.32, Art.50, Art.358, Art.359, Art.360, Art.361, Art.362.
- Ley Orgánica de Salud. Art.4, Art.6.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud.
- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos. Art.10
- Acuerdo Ministerial Nro. 0091-2017. Norma Técnica Sustitutiva de Relacionamiento para la prestación de servicios de salud entre Instituciones de la Red Pública Integral de Salud y de la Red Privada Complementaria y su reconocimiento económico.
- Acuerdo Ministerial Nro. 0217-2018. Norma para la selección y adquisición de servicio de salud de la Red Pública Integral de Salud (RPIS) y de la Red Privada Complementaria (RPC).
- Tarifario de Prestaciones para el Sistema Nacional de Salud.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Ministerio de Salud Pública y su relacionamiento con los prestadores de servicios de salud Privados del Ecuador (DIALIZADORAS) y el derecho a la salud.

El Sistema Nacional de Salud comprende la articulación y estructuración de redes y micro redes que se enmarcan en la nueva tipología de las unidades de salud establecidas por la

Autoridad Sanitaria Nacional, optimizando la organización y gestión en todos los niveles del sistema, garantizando el derecho de todas las personas a servicios oportunos y de excelencia.

En referencia a Memorando Nro. MSP-DNJ-2021-2090-M de fecha 25 de mayo de 2021, mediante el cual expone lo siguiente:

“En atención al memorando No. MSP-CZ8-DESPACHO-2020-15019-M de 02 de octubre de 2020, suscrito por el Mgs. Xavier López, Coordinador Zonal 8 Salud, referente a “NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020-CASO 16-16-JC”, que en su parte pertinente manifiesta: “(…)”

3.- Disponer al Ministerio de Salud Pública que, con la finalidad de solventar la amenaza estructural que tiene lugar sobre el derecho a la salud de las personas con insuficiencia renal, reformule y fortalezca la política pública integral destinada a la prevención y atención de esta enfermedad conforme los parámetros que se desarrollan en esta sentencia. El Ministerio de Salud Pública, dentro del plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta sentencia remitirá a esta Corte un informe que contenga:

i.- Propuesta de un proceso participativo de evaluación y formulación de la política pública para la prevención y atención de personas con enfermedades renales.

ii.- Informe sobre el fortalecimiento de las medidas de prevención de las enfermedades renales y estadísticas sobre la efectividad de dichas medidas.

iii.- Medidas para promover el acceso a trasplantes renales y datos estadísticos sobre la efectividad de dichas medidas,

iv.- Informe sobre el presupuesto asignado y las medidas para su manejo público y transparente de estos recursos y del manejo de los convenios con los establecimientos privados. (...)”

En razón de lo cual, INSTO a su autoridad disponga a quien corresponda se arbitren las medidas necesarias en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional y se remita a la Dirección Nacional Jurídica los informes de cumplimiento de lo señalado en el párrafo que antecede, con la finalidad de poner en conocimiento de los jueces constitucionales”

En este sentido y en lo específico en lo referente al literal iv. *“Informe sobre el presupuesto asignado y las medidas para su manejo público y transparente de estos recursos y del manejo de los convenios con los establecimientos privados. (...)”*; y basado en lo que estipula el “**ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**”, la DNARPCS informa lo siguiente:

- **MANEJO DE CONVENIOS CON DIALIZADORAS, Y CON OTRAS INSTANCIAS PRIVADAS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DIALIZADORAS.**

El Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0217-2018 de fecha 09 de mayo de 2018, expide la **Norma para la selección y adquisición de servicio de salud de la Red Pública Integral de Salud (RPIS) y de la Red Privada Complementaria (RPC)**, cuyo Objetivo General señala: Regular el procedimiento que aplicará la Red Pública Integral (RPIS) para la selección, de prestadores de servicios de salud y la adquisición de estos servicios en la red Pública Integral de Salud y en la Red Privada Complementaria (RPC), así también mediante Acuerdo ministerial Nro. 00011-2020 de 20 de mayo de 2020 se expide “**El Reglamento de suscripción y ejecución de convenios del Ministerio de Salud Pública**”, es preciso señalar que el mismo se contrapone a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 0217-2018.

Con Acuerdo Ministerial Nro. 00001-2021 de fecha 14 de abril del 2021 se expide la reforma del Acuerdo Ministerial Nro. 011-202, mismo que en su Artículo. 5.- señala: “Incluir a continuación de la disposición general tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 00011-2020, la siguiente: “Cuarta.- Los convenios entre los prestadores de servicios de salud públicos y privados con el Ministerio de Salud Pública, no se regularán por las disposiciones del Acuerdo Ministerial No. 00011-2020 a través del cual se expidió el Reglamento de Convenios del Ministerio de Salud pública, ya que cuentan con normativa específica.”, es decir la suscripción de convenios con prestadores deben seguirse realizando de acuerdo con la Normativa Legal Vigente.

Basado en lo anterior y en respuesta a lo correspondiente a: Manejo de convenios y permisos de funcionamiento la Normativa 0217-2018, señala lo siguiente:

“Art. 4. - De la Calificación de Prestadores:

Para ser considerado prestador de servicios de salud de la RPIS, el establecimiento de salud deberá manifestar esta intención solicitando su inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud de la RPIS, en la Coordinación Zonal de Salud de su localidad.

Para efectos de la presente Norma, la calificación que servirá como habilitante de los establecimientos de salud para ser considerado como prestador de servicios de salud a la RPIS será la calificación establecida oficialmente por la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada -ACCESS- para el otorgamiento del permiso de funcionamiento.

Cuando el establecimiento de salud cuente con el permiso de funcionamiento solicitará, de ser su interés, ser inscrito en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud a la RPIS, con lo que estará habilitado para ser prestador de servicios de salud de la RPIS.

Una vez que el establecimiento de salud esté habilitado para ser prestador de la RPIS, recibirá una certificación que le acredite como tal, suscrita por el /la Coordinador/a Zonal de Salud de la jurisdicción que le corresponda.

*La Coordinación Zonal informará a los miembros de la RPIS sobre los establecimientos de salud habilitados para ser prestadores de la RPIS, **para su consideración en la firma de***

convenios de prestación de servicios de salud, sin que sea necesario otro proceso de calificación; excepto para las dializadoras para cuya calificación como prestadores de la RPIS la Autoridad Sanitaria Nacional elaborará un instructivo específico, tomando en cuenta la especialización de los servicios que brinda.

En ningún caso la inscripción de un establecimiento de salud en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud de la RPIS obliga a los miembros de la RPIS a contratar los servicios del establecimiento o a derivar pacientes para su atención”.

En cuanto a Manejo de Convenios se los realiza con base en lo que señala la normativa en el siguiente artículo:

“Art. 5. — De la elaboración de los convenios:

Los financiadores de la Red Pública Integral de Salud podrán suscribir convenios para la prestación de los servicios de salud de conformidad a sus necesidades propias, para el efecto deberán observar el marco constitucional y legal vigente para el sector salud, así como lo dispuesto en el Tarifario de Prestaciones para el Sistema Nacional de Salud y la normativa para el relacionamiento y reconocimiento económico, emitidos por la Autoridad Sanitaria Nacional. Para este fin se utilizará como referencia los convenios tipo establecidos por el Ministerio de Salud Pública, en coordinación con los integrantes de la RPIS.

Los convenios que suscriban los subsistemas para efectos de este artículo, serán de naturaleza marco y no requerirán de certificación de disponibilidad presupuestaria previa, toda vez que no estipularán cuantía alguna, en razón de que las prestaciones brindadas se cancelarán individualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de este instrumento. Estos convenios estarán vigentes mientras el establecimiento de salud cuente con el permiso de funcionamiento vigente ”(...)

INFORME SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO

La Dirección Nacional de Articulación de la Red Pública y Complementaria de Salud – DNARPCS, realizó las gestiones correspondientes con las instancias internas del Ministerio de Salud Pública, para la asignación de recursos económicos a las Coordinaciones Zonales a Nivel Nacional para el pago de las prestaciones de terapia de reemplazo renal.

En este sentido y una vez realizadas las gestiones correspondientes el monto total asignado para pago a Dializadoras hasta el mes de mayo es de **\$ 47.278.138,72** correspondiente a gasto corriente y de inversión con fondos BID (CONTRATO DE PRÉSTAMO 5031/ OC-EC), se ha gestionado los pagos conforme al detalle de la tabla Nro. 1.

TABLA NRO. 1: MONTOS ASIGNADOS PARA PAGO A DIALIZADORAS AÑO 2021, CORTE 31.05.2021			
COORDINACIÓN ZONAL	GASTO CORRIENTE	FONDOS BID	TOTAL GENERAL
CZ1	\$ 3.735.991,91	\$ -	\$ 3.735.991,91
CZ3	\$ 4.316.380,53	\$ -	\$ 4.316.380,53
CZ4	\$ 4.730.177,29	\$ 2.036.240,37	\$ 6.766.417,66
CZ6	\$ 1.747.542,77	\$ -	\$ 1.747.542,77
CZ7	\$ 3.074.047,33	\$ -	\$ 3.074.047,33
CZ8	\$ 16.243.281,78	\$ 8.341.150,80	\$ 24.584.432,58
CZ9	\$ 2.200.205,28	\$ 853.120,66	\$ 3.053.325,94
TOTAL GENERAL	\$ 36.047.626,89	\$ 11.230.511,83	\$ 47.278.138,72

Elaboración propia

Fuente: Información remitida por las Coordinaciones Zonales y el requerimiento presupuestario.

Una vez obtenidas las respectivas certificaciones presupuestarias la Coordinación General Administrativa Financiera – CGAF procede a transferir los montos respectivos a las Coordinaciones Zonales correspondientes y las mismas deben ejecutar, esto en lo que corresponde a gasto corriente, ya que lo que corresponde a recursos de inversión con fondos BID la gestión de pago se realiza desde el nivel central.

Es preciso señalar que la gestión para obtener los recursos económicos para pago de prestaciones por servicios de salud lo realiza la Coordinación General de Planificación ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

CONCLUSIONES

- La Dirección Nacional de Articulación de la Red Pública y Complementaria de Salud en cumplimiento a Las atribuciones y responsabilidades dispuestas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos, realiza el seguimiento, evaluación y control sobre el registro de prestadores, cumplimiento de los convenios de cooperación intersectorial y sobre la implementación de la política de financiamiento y asignación de recursos, en el ámbito de su competencia.

- El monto total asignado para pago a Dializadoras hasta el mes de mayo es de **\$47.278.138,72** correspondiente a gasto corriente y de inversión con fondos del Proyecto BID.

RECOMENDACIÓN

- Continuar con las gestiones pertinentes y oportunas a fin de obtener las asignaciones de recursos económicos, el registro de prestadores y cumplimiento de los convenios de cooperación intersectorial, ya que de esta manera se contribuye a la garantía de la oportunidad de la atención de salud a los pacientes derivados y cuyo financiamiento le corresponde al MSP.

ANEXOS:

1. REGISTRO DE GESTIONES PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobado por:	Ing. Gardenia Galarza Directora Nacional de Articulación de la Red Pública y Complementaria de Salud	
Elaborado por:	Ing. Jasmin Carranza Especialista de la Dirección Nacional de Articulación de la Red Pública y Complementaria de Salud.	